

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VIGÍA DEL FUERTE  
ANTIOQUIA

Vigía del Fuerte, veintitrés (23) de  
Octubre de dos mil veintitrés (2023)

|             |                                                          |
|-------------|----------------------------------------------------------|
| PROCESO:    | EJECUTIVO                                                |
| DEMANDANTE: | COMERCIALIZADORA Y SUMINISTROS LA<br>BODEGA ZOMAC S.A.S. |
| DEMANDADO:  | JUAN ANDRES ACEVEDO PALACIOS                             |
| RADICADO:   | 05873 40 89 001 2023 00004 00                            |
| AUTO:       | 0196 – 023                                               |
| ASUNTO:     | Decreta secuestro y ordena comisionar                    |

Allegado el certificado de libertad y tradición donde consta el embargo y como quiera que la medida cautelar recae sobre el bien inmueble distinguido con folio de MATRÍCULA INMOBILIARIA No 001-203052 de la Oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad de Medellín, Zona Sur y que se encuentra inscrito en debida forma; con fundamento en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de Vigía del Fuerte, Antioquia,

RESUELVE:

**PRIMERO: DECRETAR EL SECUESTRO** del derecho real de dominio que le corresponde al demandado **JUAN ANDRES ACEVEDO PALACIOS** identificado con **CC.11.812.810**, del bien inmueble identificado con **MATRÍCULA INMOBILIARIA No 001-203052** de la Oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad de Medellín, Zona Sur, ubicado en:

DIRECCION DEL INMUEBLE  
Tipo Predio: URBANO  
3) CARRERA 94 # 49 - 06 INT. 0201 (DIRECCION CATASTRAL)  
2) CARRERA 94 49-06 -----HOY APTO 201 P.2.  
1) CARRERA 94 53-06 -----APTO 201 SEGUNDO PISO

**SEGUNDO: COMISIONAR** a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLÍN PARA EL DILIGENCIAMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOS (Reparto), a quienes se le concede facultades de allanar si fuere necesario y de subcomisionar, así como la facultad para nombrar y posesionar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia, de todo lo cual se dejará constancia en las respectivas actuaciones, además de la facultad de delegar y las otorgadas

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL DE VIGÍA DEL FUERTE**  
**ANTIOQUIA**

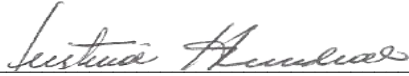
normalmente al comisionado para llevar a efecto la diligencia de secuestro, de conformidad con lo establecido en el art. 40 del C. G. del P. Igualmente, se le advierte al comisionado que de conformidad con el inciso 3º del numeral 6 del artículo 107 del C. G. del P y con el fin de ofrecer seguridad para el registro de la diligencia encomendada, está deberá realizarse de forma escrita y no por medio de grabación de audio.

Quien actúe como apoderado(a) de la parte ejecutante deberá indicar los datos de contacto y localización, una vez proceda con la radicación del respectivo exhorto.

Para efectos de lo anterior, se ordena elaborar el respectivo despacho comisorio, instando a la parte ejecutante para que se sirva adelantar los trámites pertinentes a fin de que se lleve a cabo la diligencia de secuestro del bien objeto de la cautela y allegue la constancia de radicación del comisorio con todos los anexos, para lo cual, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.

**NOTIFÍQUESE**

Firmado electrónicamente  
**PABLO YOVANNY CARDONA URIBE**  
**JUEZ**

|                                                                                                                                                               |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br><b>JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL DE VIGÍA DEL<br/>FUERTE ANTIOQUIA</b> |
| El anterior auto se notificó por Estados N° <u>066</u> y de<br>manera electrónica hoy a las 8:00 a. m.                                                        |
| Vigía del Fuerte <u>24</u> de <u>OCTUBRE</u> de <u>2023</u>                                                                                                   |
| <br>Secretario (a)                                                        |

Firmado Por:  
Pablo Yovanny Cardona Uribe  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Vigia Del Fuerte - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b82d75d196dddddcbec426bee3bc379603d63b6dd7ef23bfe40dd47948131fc**

Documento generado en 23/10/2023 04:26:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**